



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 – 2023- MPJ.

Julcán, 12 de abril de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 12 de abril del 2023, OFICIO N° 288-2023-MPJ-GDUR, de fecha 31 de marzo del 2023 presentado por el gerente de desarrollo urbano y rural comunicando la solicitud del agente municipal del caserío CARRAPALDAY ALTO solicita la reconstrucción de materia noble del LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DEL CARRAPALDAY ALTO, por lo que la unidad formuladora ha planteado la idea de inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN LOCAL COMUNA DE CENTRO POBLADO CARRAPALDAY ALTO, DISTRITO DE JULCAN, DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código de idea 240762.(Se adjunta informe N° 031-2023-UF/MPJ de fecha 27 de Marzo del 2023 presentado por el responsable de la unidad formuladora comunicando la idea de inversión y la solicitud presentada por la agente municipal del caserío de Carrapalday Alto

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30 305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, en sesión de concejo ordinaria de fecha 12 de abril del 2023 los integrantes del concejo municipal después del debate y votación correspondiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la idea de inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN LOCAL COMUNA DE CENTRO POBLADO CARRAPALDAY ALTO, DISTRITO DE JULCAN, DE LA PROVINCIA DE JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código de idea 240762

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo municipal a la gerencia municipal y demás órganos jerárquicos en lo que respecta.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, la difusión del presente acuerdo municipal a las áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Tecnología Informática para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la entidad www.munijulcan.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarisís Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio